



ORDENANZA N° 3 /92.-

VISTO: La solicitud presentada por el Poder Ejecutivo Municipal de rectificación de la Ordenanza N° 26/91, y:

CONSIDERANDO: Que lo expuesto en la solicitud es necesario para el desarrollo de un Plan de Viviendas que permitiría en parte / subsanar el deficit habitacional local.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1ero.: Modificase el Art. 1° de la Ordenanza 26/91 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1ero.: / Cédase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano los terrenos identificados como manzanas 9,11 y 12, según croquis adjunto, de las tierras denominadas catastralmente como lote 4D de la Quinta 29, a efectos de realizar la mensura correspondiente para la construcción de un plan de Viviendas.

Artículo 2do.: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza 26/91 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3ero.: La mencionada cesión tiene vigencia de un año, a partir del / primero de Marzo de 1992 para iniciar la construcción de la viviendas, pasado ese tiempo, sin dar cumplimiento a lo enunciado queda sin efecto la cesión de las tierras.

Artículo 3ero.: Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación, dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-----


EDUARDO IVAN GUILLERMO PEREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 28 de Febrero de 1992 y registrada bajo Acta N° 320



Continuación Ordenanza N° 3/92.-

---POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal, regístrese, Dese
a Publicidad, y Cumplido ARCHIVASE.-----

Secretaria de Gobierno, 29 de Febrero de 1992.-



MIGUEL HÉRALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

VISTO: La solicitud de Tierras para la construcción de Viviendas , realizadas por el Instituto Pcial de la vivienda , y;

CONSIDERANDO: - Que las Tierras que posee este Municipio están destinadas a Planes de Viviendas,-
- Que la construcción de un nuevo Plan de Viviendas permitiría subsanar en partes , el deficit Habitacional Local.-

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Cédase al Instituto Provincial de la Vivienda, los terrenos denominados catastralmente como Qta. 29 / Lote 4 D , a efectos de realizar la mensura correspondiente para la construcción de un Plan de 35 Viviendas.-

ARTICULO 2do: Finalizado el Plan de Viviendas se reintegrarán los terrenos sobrantes , al Municipio de Trevelin.-

ARTICULO 3ro: La Mencionada Cesión , tiene vigencia de un año , a partir de la fecha, para iniciar la construcción de las viviendas, pasado ese tiempo, sin dar cumplimiento a lo enunciado, queda sin efecto la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4to: Páse al Ejecutivo Municipal para su Implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

Eduardo L. Bjerring
EDUARDO L. BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el 26 de Junio de 1991, y Registrada bajo Acto Nro 295.-

LAS MANZANAS COMPROMETIDAS AL

IMPEDU SON LAS Nos 9, 11 y 12

ENTREGADAS AL MUNICIPIO





INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RAWSON CH.,

1 Oct. 1991

VISTO:

El Expediente N° 01354/91-IPVyDU-MESOP. y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Trevelín por Ordenanza N° 26/91 cede / al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con cargo a la construcción de viviendas el Lote 4 D de la Quinta 29.

Que este Instituto tiene prevista en dichas tierras la ejecución de un plan de viviendas.

Que por Ley 21581, en su Artículo 9°, exige tener registrado / el dominio de los inmuebles en que se prevé la construcción de viviendas a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, es menester aceptar la presente cesión.

POR ELLO:

EL INTERVENTOR ALTERNO EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1°- Aceptar la cesión efectuada a favor de este Instituto / por la Municipalidad de Trevelín, según Ordenanza N° -/// 26/91, del Lote 4 D de la Quinta 29, con cargo a la construcción de viviendas.

Artículo 2°- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 1134 IPVyDU.
JCB/aea.



Handwritten signatures and initials.

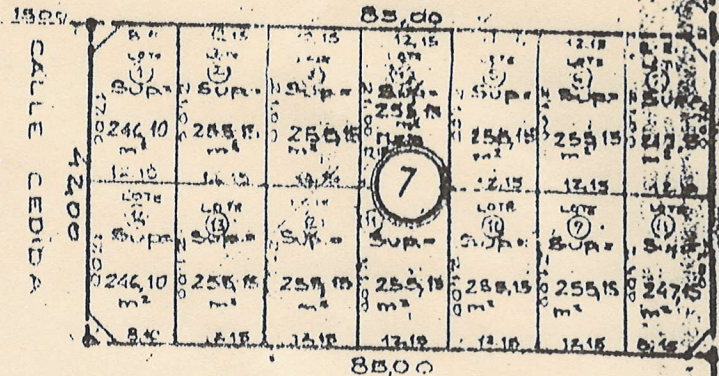
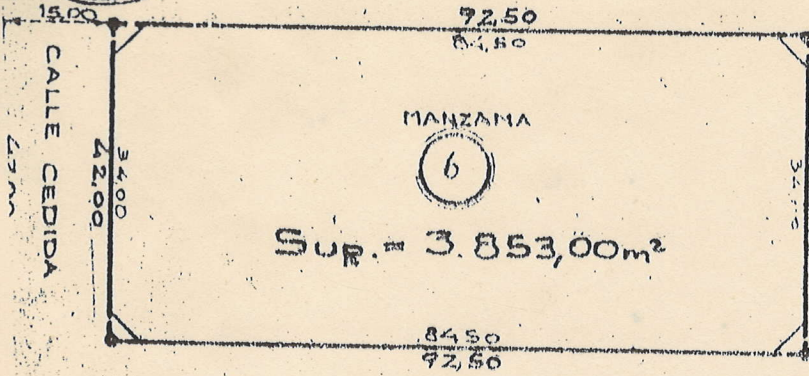
ING. JUAN CARLOS BOSSI



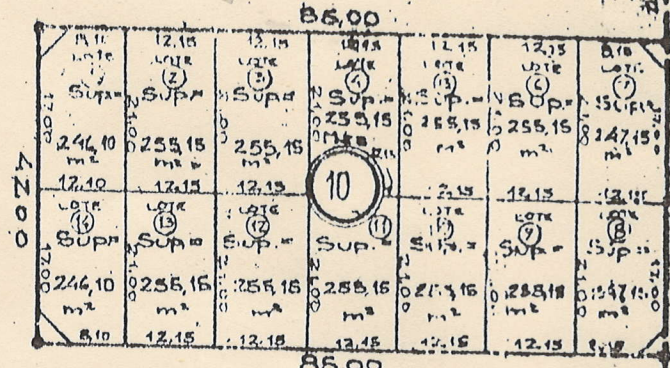
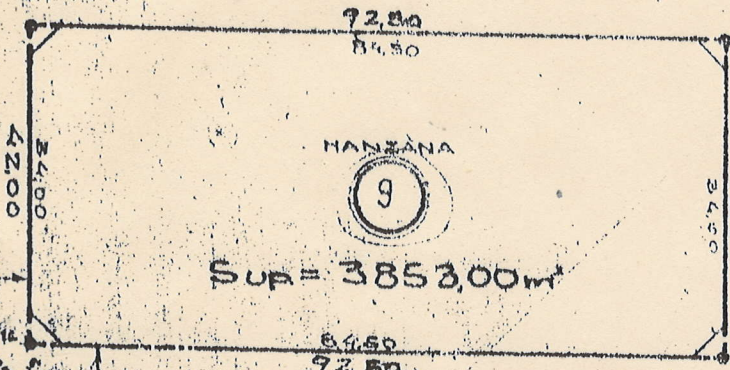
LOTÉ 4a

LOTÉ 4a

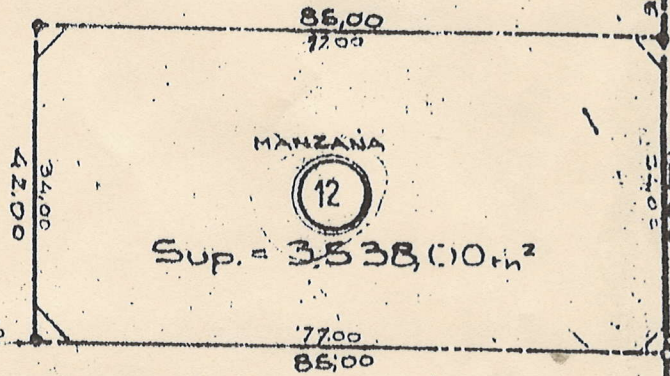
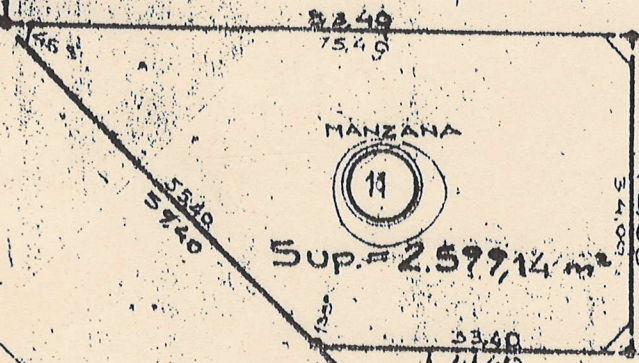
D-E = 200,00



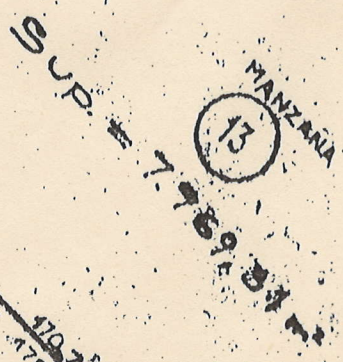
CEDIDA



CALLE CEDIDA

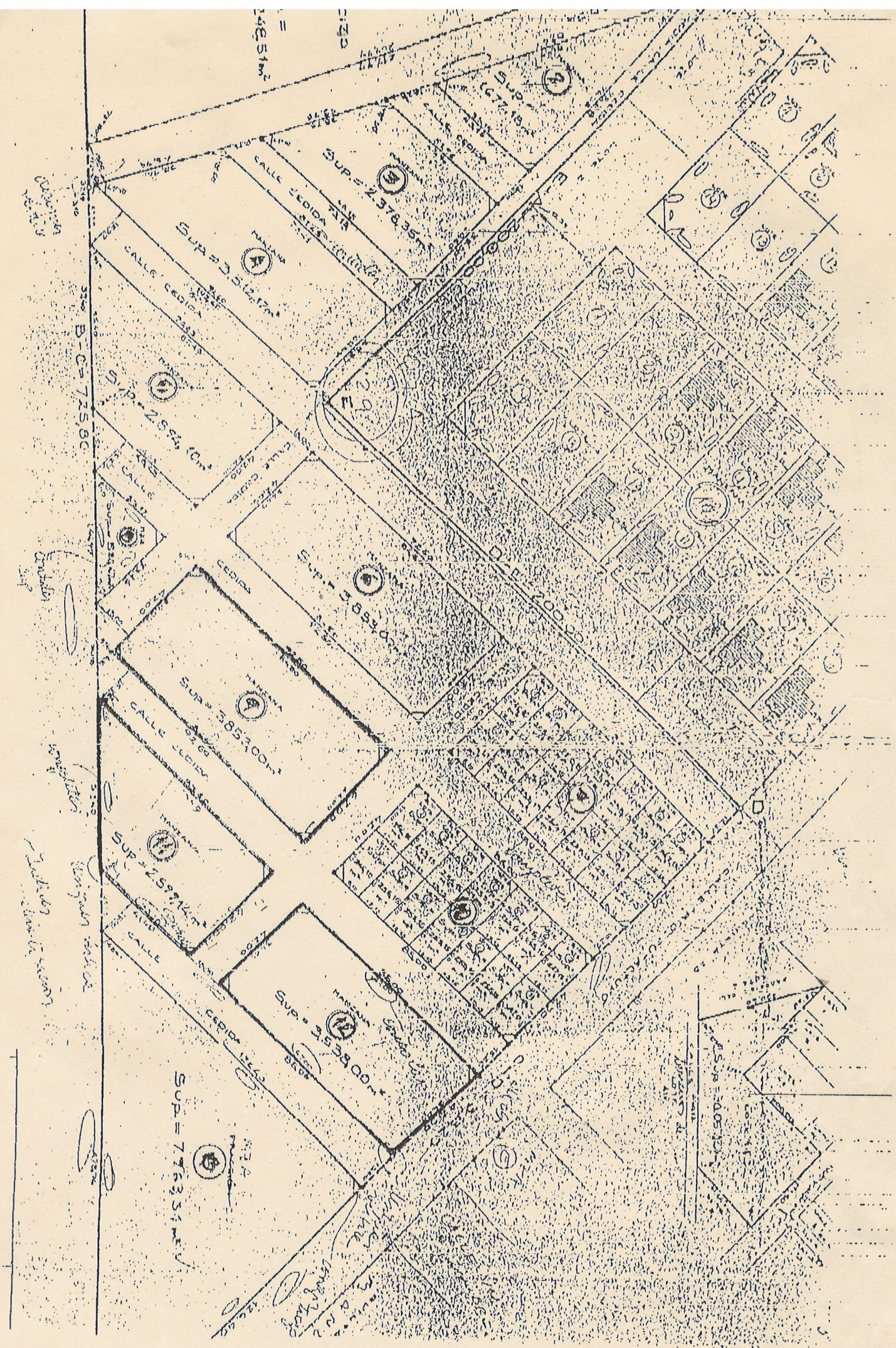


CALLE CEDIDA



LOTÉ (14)

74



PARA LLEVAR A LA MUNICIPALIDAD.-